



## FORMULARIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

Número Contrato SIEBEL

Por el presente Formulario de Equipos de Telecomunicaciones, que cursa en función al "Contrato de Adhesión para la Provisión de Servicios de Telecomunicaciones" suscrito entre AXS BOLIVIA S.A. y la USUARIA o USUARIO \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ("Contrato de Adhesión"), se establecen los términos y condiciones para la provisión e instalación de Equipos de Telecomunicaciones en calidad de Comodato, para la prestación del(os) servicios de telecomunicaciones contratados por la USUARIO o USUARIO mediante el Contrato de Adhesión, de acuerdo a lo siguiente:

AXS otorga en calidad de comodato a favor de la USUARIA o USUARIO los siguientes equipos de telecomunicaciones de su única y exclusiva propiedad, para uso exclusivo de recepción de servicios de distribución de señales y/o servicio de acceso a internet (en adelante "LOS EQUIPOS"), según el siguiente detalle:

EQUIPOS	CANTIDAD
Antena 60 cm	
Antena 75 cm	
LNB Single	
LNB Twin	
LNB Quad	
LNB Octo	
DiSEqC	
SmartCard	
STB	
Modem VDSL	

Los EQUIPOS serán instalados por el personal de AXS o terceros autorizados por AXS, en el domicilio o dirección indicada por la USUARIA o USUARIO en la cláusula primera del Contrato de Adhesión.

La USUARIA O USUARIO deberá pagar el cargo de instalación de los EQUIPOS, según el plan de servicio de telecomunicaciones contratado y de acuerdo a sus términos y condiciones generales y estipulaciones en el Contrato de Adhesión. Para beneficiarse del costo de instalación aplicado, la USUARIA o USUARIO deberá cumplir con el plazo mínimo del plan contratado y que se encuentra establecido en el Contrato de Adhesión (\*).

La USUARIA o USUARIO se compromete a hacer uso y goce de los

EQUIPOS conforme a las estipulaciones del presente formulario, además de conservar y custodiar los EQUIPOS como un bien propio, responsabilizándose por cualquier desperfecto, destrucción, pérdida, deterioro o daño que sufran los EQUIPOS.

La USUARIA o USUARIO queda prohibida(o) de darle un uso incorrecto, o abrir, alterar, sustituir, modificar parcial o totalmente los EQUIPOS. La USUARIA o USUARIO no podrá ceder, retener, subalquilar los EQUIPOS o en su defecto vender, revender o comercializar a terceros. En caso de incurrir en tales prohibiciones, AXS se reserva el derecho a efectuar las acciones legales correspondientes y exigir el pago por el resarcimiento de daños y perjuicios correspondientes.

A la terminación del Contrato de Adhesión, sea por el cumplimiento del plazo o por terminación anticipada del mismo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima séptima del Contrato de Adhesión, la USUARIA o USUARIO devolverá los EQUIPOS en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo el desgaste natural de los mismos. En caso de incumplimiento en la restitución de los EQUIPOS o si se evidencia que los mismos se encuentran dañados, la USUARIA o USUARIO deberá pagar el valor comercial de los mismos, según liquidación efectuada por AXS.

(\* En caso de que la USUARIA o USUARIO rescinda el Contrato de Adhesión de forma anticipada al cumplimiento de su plazo o el Contrato de Adhesión sea resuelto por causales atribuibles a la USUARIA o USUARIO, la USUARIA o USUARIO perderá todos los beneficios que tenía con el(os) Servicio(s) de Telecomunicaciones, deberá cancelar la suma descrita en la tabla siguiente, de acuerdo a la cantidad de decodificadores y tipo de servicio contratado, multiplicada por la cantidad de meses que faltaban para el cumplimiento del plazo del Contrato de Adhesión:

SERVICIO	Bs./Mes pendiente
TV Satelital DTH	Bs. 40,00 (por decodificador)
Acceso a Internet xDSL	Bs. 85,00

Yo, \_\_\_\_\_, en mi calidad de USUARIA o USUARIO declaro tener pleno conocimiento del contenido del presente Anexo y manifiesto mi aceptación y conformidad con el contenido del mismo y me obligo a su fiel y estricto cumplimiento.

LUGAR	FECHA	FIRMA Y RÚBRICA DEL USUARIO o USUARIA	ALEJANDRO DE LA REZA GERENTE DE MARKETING Y VENTAS